ACTA N°2 MODIFICATORIA DE LAS CLÁUSULAS Y DE ADICIÓN EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° AM-CD-066-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, representada en la presente acta por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025 de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** y de la otra, **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ,** con NIT. 901.364.194-0, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia, en la carrera 50 N° 52-77, teléfono - celular: (604) 3737676 – 3015673680, correo electrónico: gerencia@institutoitagui.gov.co, representada legalmente por **LUZ ADRIANA HENAO PULGARIN** identificada con cedula de ciudadanía N° 42.827.777 de Sabaneta - Antioquia y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA (MANDATARIO)**, hemos acordado celebrar la presente ACTA N°2 MODIFICATORIA DE CLÁUSULAS Y ADICIÓN EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° AM-CD-066-2026, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en el FO-AD-28 acta de justificación para modificación del contrato de septiembre de 2026, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula SEGUNDA del contrato que establece las ACTIVIDADES, se modifica y queda así: **ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: FORMULACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS:** Ejecutar las actividades inherentes a la promoción de la oferta institucional propia de la inversión de recursos en la línea de deportes en todas sus manifestaciones (recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el ocio, la promoción de estilos de vida saludables, formación deportiva, la gestión de espacios deportivos y recreativos), de conformidad con las proyecciones de inversión previamente autorizadas por la supervisión del contrato, para cada uno de los programas específicos acorde con la siguiente formulación técnica y operativa: **1. PROGRAMA 32. ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN**. Desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 32**, con el fin de impulsar los proyectos **"CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"** y **"FORMACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".** Para tal efecto, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración, coordinación y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, de acuerdo con las asignaciones presupuestales específicas, dentro del alcance del proyecto, entre las cuales se incluyen: • Ejecutar acciones de recreación comunitaria para todos. • Planificar y realizar caminatas ecológicas para los ciudadanos de Itagüí. • Ejecutar jornada de vacaciones recreativas. • Realizar actividad física para todos. • Ejecutar programas de actividad física para personas con discapacidad. • Atender los niños y niñas con servicios de ludoteca. • Ejecutar las vías activas y saludables (VAS). • Ejecutar actividades de recreación y actividad física dirigidas a las mujeres. • Realizar charlas y talleres en deporte, recreación y estilos de vida saludable. • Promover la práctica del deporte social. **2. PROGRAMA 33. FOMENTO DEPORTIVO**. Liderar acciones dirigidas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 33**, con el objetivo de promover la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, TORNEOS Y ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ"**. En este marco, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, conforme a las asignaciones presupuestales específicas, incluyendo las siguientes actividades: • Implementar centros de iniciación y formación

deportiva (CIFDI). • Implementar las escuelas sociales y deportivas (ESD). • Participar en juegos deportivos escolares e intercolegiados. • Participar en juegos deportivos departamentales • Participar en evento festival de festivales. • Organizar torneos deportivos locales en Itagüí. • Realizar eventos preparatorios para la participación en las diferentes justas deportivas. • Administrar y mantener en funcionamiento los escenarios deportivos de la ciudad. **3. PROGRAMA 34. POSICIONAMIENTO DEPORTIVO Y ALTOS LOGROS**, Desplegar acciones orientadas al cumplimiento de los propósitos del **Programa 34**, con el fin de impulsar el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y ALTOS LOGROS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**. Para tal efecto, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, de acuerdo con las asignaciones presupuestales específicas, dentro del alcance del proyecto, entre las cuales se contemplan: • Preparar atletas para juegos departamentales, escolares e intercolegiados convencional y adaptado. • Entregar reconocimientos a deportistas que participen en representación del Municipio de Itagüí en eventos de local, departamental y nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO: Planeación, autorización y ejecución de la oferta institucional**. Las acciones previstas deberán contar con una planeación técnica, operativa y financiera adecuada de los recursos delegados, mediante la definición clara de criterios de asignación, en función de las necesidades, objetivos y alcances de cada programa y proyecto. Esta planeación comprende la identificación de los recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución de las actividades. En consecuencia, el desarrollo de las actividades correspondientes a cada programa y proyecto de la formulación técnica implica que, por parte del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, en su calidad de administrador delegado, se realice la estructuración operativa y la ejecución integral de la oferta institucional, de conformidad con las modelaciones financieras aprobadas para cada programa, siempre que las proyecciones de inversión de recursos cuenten con la autorización previa de la supervisión contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los ajustes, redistribuciones o ampliaciones que, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el plan de acción del sector cultura y las necesidades reales de ejecución, puedan ser posteriormente autorizadas por la entidad mandante, dentro del marco del objeto contractual y de la destinación específica de los recursos, e incluye las acciones necesarias para garantizar la adaptabilidad, pertinencia y focalización de la oferta institucional frente a la población objetivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Administración de recursos y contratación derivada**. El Instituto, como administrador delegado de los recursos, será responsable de la ejecución de los proyectos acordados, aplicando los recursos públicos de manera eficiente, transparente y conforme a los fines y destinaciones específicas establecidas en el contrato interadministrativo. Para tal efecto, le corresponderá implementar las estrategias, organizar las actividades y asignar responsabilidades internas, así como adelantar, conforme a su manual de contratación, los procesos necesarios para la selección y vinculación de operadores, contratistas, aliados, asociados u otras entidades públicas o privadas, cuando ello resulte indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO: Supervisión, seguimiento y control interinstitucional**. El Municipio de Itagüí, en su calidad de entidad mandante, conservará la responsabilidad de supervisar, hacer seguimiento y controlar la correcta utilización de los recursos delegados, verificando de manera permanente el cumplimiento de los objetivos, lineamientos, metas y obligaciones establecidos en el contrato interadministrativo. Para tal efecto, se obliga a realizar una verificación mensual de los soportes técnicos, financieros y operativos, así como de los resultados de la gestión adelantada, con el fin de determinar los porcentajes de avance de las actividades del Plan de Acción, conforme a las acciones programáticas, proyectos y programas que integran la formulación técnica. En desarrollo de esta función, la supervisión contractual adelantará reuniones periódicas mensuales de seguimiento con los Subgerentes y responsables del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí encargados de las actividades delegadas, con el propósito de validar la información presentada, verificar la coherencia entre la ejecución física y financiera, y constatar el cumplimiento de las metas e indicadores definidos. La información validada servirá como insumo para la elaboración de los reportes institucionales, el registro y cargue de información en las plataformas de seguimiento, monitoreo y

control que resulten aplicables, así como para el seguimiento y evaluación del Plan de Acción, garantizando la trazabilidad, consistencia y oportunidad de la información reportada. De manera complementaria, el Instituto deberá designar un supervisor o responsable interno, quien participará activamente en la ejecución del contrato y articulará las actuaciones con la supervisión designada por el Municipio, asegurando la organización, disponibilidad y calidad de los soportes de ejecución, la documentación de evidencias y la presentación diferenciada de resultados por cada programa y proyecto. Para estos efectos, se deberán adelantar evaluaciones conjuntas periódicas entre las supervisiones de ambas entidades, orientadas a verificar avances, resultados e impactos, y a asegurar el uso eficiente, transparente y adecuado de los recursos públicos. **PARÁGRAFO CUARTO: Ajustes a la proyección de inversión y alcance de las actividades.** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión ejercida por la Secretaría Jurídica, previa aprobación del ordenador del gasto, podrá autorizar ajustes en la proyección de inversión de recursos y en el alcance de las actividades, conforme a la modelación financiera de cada programa, siempre que dichos ajustes respondan a la necesidad real de ejecución, se mantengan dentro del objeto contractual, respeten la destinación específica de los recursos y se encuentren debidamente justificados técnica, financiera y jurídicamente. Lo anterior resulta concordante con la naturaleza de los contratos de administración delegada, en los cuales el valor contractual tiene carácter estimativo, en tanto corresponde a contratos de precio indeterminado pero determinable, cuyo valor real se consolida con la ejecución efectiva del objeto contractual, conforme al procedimiento pactado y a las actividades efectivamente desarrolladas. Lo anterior, con sustento en lo siguiente: (...) en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido (...). **PARÁGRAFO QUINTO: Ajustes normativos y restablecimiento del equilibrio económico.** Si con posterioridad a la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se presentan modificaciones en las normas técnicas, legales o reglamentarias que incidan en los aspectos técnicos, en los derechos u obligaciones adquiridos por las partes, estas se comprometen a realizar, en el menor tiempo posible, los ajustes y modificaciones contractuales necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y, de ser procedente, para restablecer el equilibrio económico del contrato en caso de éste verse afectado, conforme a los principios que rigen la contratación estatal. **PARÁGRAFO SEXTO: Colaboración interinstitucional, dinamismo y estrategias flexibles de ejecución.** La administración delegada de recursos exige una estrecha coordinación y colaboración interinstitucional, sustentada en una adecuada planeación, una ejecución transparente, un seguimiento riguroso y una rendición de cuentas permanente, como condiciones necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo. En atención al carácter dinámico, cambiante y territorial de los procesos deportivos, de actividad física y recreativos, el modelo de administración delegada reconoce que la ejecución de las actividades requiere la adopción de estrategias flexibles, capaces de ajustarse oportunamente a las condiciones sociales, culturales, operativas y contextuales que inciden en el desarrollo de los programas y proyectos. En este sentido, se permiten ajustes técnicos, operativos y financieros durante la ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente justificados, cuenten con la autorización previa de la supervisión contractual, se mantengan dentro del objeto del contrato, respeten la destinación específica de los recursos y se ajusten a la disponibilidad presupuestal y a los lineamientos del Plan de Acción del sector deporte. Este dinamismo, gestionado mediante estrategias flexibles y mecanismos de control, fortalece la capacidad institucional para responder a contingencias, optimizar la inversión pública, ajustar la oferta institucional a las necesidades reales de la población objetivo y maximizar los impactos sociales, garantizando la sostenibilidad de las acciones, la coherencia con la línea de

inversión deportiva en todas sus manifestaciones y la materialización efectiva de los fines del Estado Social de Derecho. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula TERCERA del contrato que establece los RESULTADOS, se modifica y queda así: **RESULTADOS: 1.** El instituto deberá presentar informes periódicos de ejecución, de manera independiente acorde con la formulación técnica de cada programa, en medio magnético, con evidencias sobre el avance y desarrollo de las actividades, inversión y ejecución presupuestal según los presupuestos que conforman las modelaciones financieras de los programas; en el informe se hará una referencia expresa al desarrollo que ha tenido cada una de las actividades específicas, de la siguiente manera:----------

No. DE INFORME PERIODICO	A PARTIR DEL DÍA	HASTA EL DÍA
INFORME N° 8	31/08/2026	30/09/2026
INFORME N° 9	01/10/2026	31/10/2026
INFORME N° 10	01/11/2026	30/11/2026

2. Un (1) informe final, que consolide la ejecución periódica del contrato de manera independiente y los 18 días correspondientes al mes de diciembre, por cada programa según la formulación técnica, con la descripción del alcance del mismo, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos en el proyecto que permitan la verificación de los indicadores del programa respectivo acorde con las disposiciones del plan de acción, donde se evidencie de forma clara la ejecución administrativa, financiera (por fuentes de financiación) y técnica del contrato interadministrativo. Esto en medio digital. **PARAGRAFO 1:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CLÁUSULA TERCERA**: La cláusula QUINTA del contrato que establece el VALOR, se adiciona en la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000.000)**, valor que incluye la administración institucional a cargo del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($545.454.545) incluido IVA** sobre la administración, la cual se sustenta los siguientes programas y modelación financiera:----------

PROGRAMA 32: ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN	
PROYECTOS: CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. FORMACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	
Recursos para la ejecución de los proyectos	$ 1.270.023.700
Administración contrato	$ 106.724.681
IVA sobre la administración	$ 20.277.689
TOTAL	**$ 1.397.026.070**

PROGRAMA 33: FOMENTO DEPORTIVO	
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, TORNEOS Y ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ	
Recursos para la ejecución de los proyectos	$ 3.320.916.984
Administración contrato	$ 279.068.654

IVA sobre la administración	$ 53.023.044
TOTAL	**$ 3.653.008.682**

PROGRAMA 34: POSICIONAMIENTO DEPORTIVO Y ALTOS LOGROS	
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y ALTOS LOGROS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	
Recursos para la ejecución de los proyectos	$ 863.604.771
Administración contrato	$ 72.571.829
IVA sobre la administración	$ 13.788.648
TOTAL	**$ 949.965.248**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN DE LA PRESENTE ADICION: El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios de la presente adición de la siguiente manera: **RECURSOS ADICIONADOS EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS:** El valor de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos, ascienden a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.454.545.455)**, los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: -Un primer desembolso del (40%) de la inversión estimada y autorizada por **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($2.181.818.182)**, posterior a la suscripción del acta modificatoria, un segundo desembolso del (30%) de la inversión estimada y autorizada por **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.636.363.636)**, en el mes de octubre de 2026 y un tercer desembolso del (30%) de la inversión estimada y autorizada por **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($1.636.363.637)** en el mes de noviembre de 2026. Lo anterior previa presentación del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), donde conste la autorización de las inversiones en recursos por cada programa, acorde con las proyecciones de inversión para cada periodo efectuada por el instituto; la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC". **HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** Los honorarios ascienden a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($545.454.545)** incluido IVA. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: - Un (1°) primer pago por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($128.342.246)** en el mes de octubre de 2026, dos (2) pagos iguales por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L ($160.427.807)** en noviembre y diciembre de 2026 y un último pago por **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($96.256.685)** en diciembre de 2026. Lo anterior previa presentación del respectivo informe periódico de ejecución de cada programa por parte del mandatario y del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por el Instituto para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los recursos para la ejecución del programa serán transferidos por parte del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que EL INSTITUTO determine para ello. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de

ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EL INSTITUTO CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cuenta de cobro de los recursos a administrar y la facturación de los honorarios se hará de manera independiente. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los pagos que realice EL INSTITUTO en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) del recurso de inversión para la ejecución del programa. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1537 del 04 de Septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hacen parte integral de la presente adición. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de esta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación. 2) FO-AD-28 acta de justificación para modificación del contrato y sus anexos. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato y el Acta N°1 modificatoria de adición en plazo al contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-066-2026, que no varían con la presente acta. ----------

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ- ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	LUZ ADRIANA HEANO PULGARIN – REPRESENTANTE LEGAL.	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LINA MARÍA CARDONA VELASQUEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

MUNICIPIO